R–0625

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN EL JISUNÚ DEL DESARROLLO – JIDESA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CE/16/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:
Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en está ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la "**UNIVERSIDAD**".

1.2. Por otra parte, **LA FUNDACIÓN EL JISUNÚ DEL DESARROLLO – JIDESA** representada legalmente por el señor Boris Carlos Sahonero Zelada, con documento de Identidad N° 3397246 La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 0945/2021, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. María Eugenia Quiroga de Navarro, con domicilio legal calle Romulo Mendoza Nro. 19 Zona Fatima, que para efectos del presente convenio se denominará "**JIDESA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:
Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/24/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **JIDESA** el veintinueve de octubre del año dos mil veintiséis.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:
El presente Convenio Específico tiene por objeto la cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y **JIDESA**, para el desarrollo de programas de diplomados y cursos de postgrado en el área Educativa, siempre que tenga directa relación con los programas

académicos de pregrado de la UNIVERSIDAD.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:
La **UNIVERSIDAD** Y **JIDESA**, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICO – FINACIERAS:

En cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan, las siguientes condiciones económico- financieras.

- Diplomados y cursos: **JIDESA** deberá asegurar como mínimo, la inscripción de **20 participantes por cada Curso o Diplomado** y cancelará a la USB, por participante inscrito, el monto correspondiente al **35% del costo total del curso o diplomado**.
- **Certificación de Diplomados:** La **UNIVERSIDAD,** emitirá la certificación correspondiente a la conclusión del programa, a cuyo efecto, **cada participante deberá cancelar el monto de Bs. 300 (Trescientos bolivianos 00/100).** Monto que podrá ser modificado según los aranceles que anualmente apruebe la **UNIVERSIDAD**.
- **Certificación de cursos:** el costo de la certificación por curso, deberá ajustarse a las políticas y aranceles vigentes establecidos por la **UNIVERSIDAD** a través de su Dirección Administrativa.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.1. La **UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, se compromete a:
- Cooperar, con la revisión, evaluación y aprobación de las ofertas académicas de formación, cualificación y actualización permanente que presente **JIDESA**.
- Provisión de formatos, para la elaboración de propuestas de manera conjunta con **JIDESA**.
- Apoyar el proceso de cualificación de las diferentes ofertas académicas tomando en cuenta el currículo, las modalidades y la metodología propuesta por **JIDESA.**
- Emitir, registrar y firmar los certificados de los y las participantes que hayan culminado con el Plan Curricular correspondiente y cumplido con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente por las instancias correspondientes.

1.2. **JIDESA**, se compromete a:
- Solicitar la autorización a la **UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, para el desarrollo de cada uno de los diplomados o Cursos que pretenda desarrollar.
- Realizar el diseño y desarrollo de las ofertas académicas de formación a nivel de diplomado y cursos de formación, para presentarlos a la dirección del Instituto de Investigación y Posgrado y solicitar la respectiva revisión y autorización, para poder difundirlos.

- Presentar las ofertas educativas diseñadas, a la **UNIVERSIDAD**, para que se revise y se tramite la aprobación ante el ministerio.
- Asumir los procesos de formación coordinando su planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación académica.
- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers), para cada una de las ofertas por desarrollar.
- Disponer de un equipo de profesionales tutores/as con un grado superior al nivel académico por desarrollarse.
- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación y kárdex de las/os participantes.
- Revisar conjuntamente con la USB, el diseño y la redacción de los certificados que se entregarán a los participantes.
- Presentar a la **UNIVERSIDAD**, la propuesta del material de difusión que utilizaran como material de promoción de la **UNIVERSIDAD** en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Publicas.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de los módulos correspondientes.
- Suscribir los registros correspondientes que el SGCOE exige para el desarrollo de los diplomados y cursos de posgrado.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias:

- La carga impositiva sobre el costo total del programa será asumida por **JIDESA**
- Según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio, la **UNIVERSIDAD** emitirá factura a favor de enseña por Bolivia, por el porcentaje correspondiente al 35%; asimismo, emitirá la factura a favor de cada participante del costo que cancelaran por la certificación del programa.

OCTAVA. – ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS:
En cumplimiento al objeto del presente Convenio, cada uno de los programas de posgrado deberán ser elaborados por **JIDESA** y presentados a la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado de la **UNIVERSIDAD** en forma impresa y digital para que, sean revisados y si corresponde, aprobados y presentados ante el Ministerio de Educación, posteriormente se pondrá a conocimiento de **JIDESA** la autorización respectiva para su ejecución.

NOVENA. – VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:
El presente convenio específico, empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años. A la conclusión del Convenio Específico, se hará una evaluación para su renovación o finalización.

En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir este Convenio, deberá anunciarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación. Las partes convienen que, no obstante, lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, se continuaran desarrollando hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

DÉCIMA. – CARÁCTER DEL CONVENIO:
Los acuerdos que se describen en este Convenio y en las correspondientes cláusulas específicas que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se deriva de ellos en ninguno de los casos, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN:
En caso de que resulten diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las mismas serán solucionadas a través del diálogo y negociación directa, sin perjuicio de ninguna de las partes.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis

UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL VºBº Abog. Claudia Chuquimia Mendoza U.S.B.

MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Sr. Boris Carlos Sahonero Zelada
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EL JISUNÚ DEL DESARROLLO – JIDESA